

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL EN RELACIÓN CON CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO (EA/MA/13/22).

La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, en aras a promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma.

En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ha de ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo duodécimo del decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul – modificado por el decreto 18/2024, de 29 de enero – determina que corresponden a ésta las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos.

Por su parte, el decreto 226/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece en su disposición adicional duodécima que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 del citado decreto 226/2020, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 38.2 de la ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

1.- OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

El objeto de la modificación que se evalúa es introducir cambios en la regulación jurídica de las condiciones de implantación de los usos ordinarios en el suelo rústico, en concreto de los usos vinculados al aprovechamiento de recursos naturales para la generación de energías renovables.

La modificación puntual del PGOU de Cañete La Real en relación con cuestiones de normativa urbanística del suelo rústico, es una modificación que establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, particularmente referidos a materia de energía, con lo que se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 a)

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XRbK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, debiendo sujetarse, en consecuencia, a un procedimiento **ordinario** de evaluación ambiental estratégica.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 6 de julio de 2022 tiene entrada en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga escrito del Ayuntamiento de Cañete La Real donde se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual del PGOU de Cañete La Real en relación con cuestiones de normativa urbanística del suelo rústico. A la misma se acompañó un documento inicial estratégico, fechado en mayo de 2022, cuyos contenidos se ajustan a los exigidos, para dicho documento, en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

Dado que el artículo 77.3 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía señala que “el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente”, ha de entenderse que la alusión que el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental se realiza al borrador del plan se refiere al avance. En consecuencia, con fecha 26 de octubre de 2022, el servicio de protección ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga formuló un requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Cañete La Real para que aportase el avance del instrumento de ordenación urbanística cuya evaluación ambiental estratégica había solicitado.

Con fecha 16 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Cañete La Real presenta, en respuesta al requerimiento de subsanación formulado, el avance del instrumento de planeamiento propuesto, así como certificado de su aprobación en sesión plenaria extraordinaria. El 14 de septiembre de 2023 se emite, por esta Delegación Territorial, resolución mediante la que se acuerda la admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual del PGOU de Cañete La Real en relación con cuestiones de normativa urbanística del suelo rústico.

Tras la admisión a trámite, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se procedió a someter el documento inicial estratégico y el borrador del plan al trámite de consultas, mediante el que se solicita a las unidades administrativas con ámbitos competenciales que pudieren verse afectados por la ordenación urbanística propuesta, los correspondientes informes sectoriales, en aras a su consideración para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Organismos consultados	Fechas de respuesta
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA	
Departamento de calidad del aire	12/06/20
Servicio de gestión del medio natural	03/05/2024
Departamento de residuos y calidad del suelo	19/12/2023

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUAS Y DESARROLLO RURAL EN MÁLAGA	
Servicio de dominio público hidráulico y calidad de las aguas	27/10/2023
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	
Servicio de bienes culturales	24/01/2023

3.- CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El artículo 19 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que ha de presentar el estudio ambiental estratégico.

De acuerdo con lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y visto el contenido material del estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el anexo II B de la ley 7/2007, de 9 de julio, así como la estructura que ha de contemplarse, conforme a lo dispuesto en el anexo IIC del citado cuerpo legal y en el anexo IV de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, para la elaboración de todos los planes y programas, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

3.1.- Descripción de las determinaciones del planeamiento

La descripción requerida habrá de comprender:

- a).- Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento.
- b).- Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.
- c).- Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos.
- d).- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- e).- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- f).- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- g).- Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

- a).- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en caso de no aplicación del plan y su probable evolución.
- b).- Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural, así como el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.
- c).- Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicables sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- d).- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- e).- Descripción de los usos actuales del suelo.
- f).- Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- g).- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- h).- Identificación de afecciones a dominios públicos.
- i).- Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- j).- Descripción de cualquier problema medioambiental existente que sea trascendente para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- k).- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.

3.3.- Identificación y valoración de impactos, características medioambientales de la zona que pueda verse afectada y su evolución

- a).- Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudiera haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- b).- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando particular atención al patrimonio natural, la biodiversidad, la fauna, la flora, las áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de los recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), a la población, a la salud humana, a los bienes materiales, al patrimonio cultural – incluyendo patrimonio arquitectónico y arqueológico –, al paisaje, al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos a corto, medio y largo plazo, sean permanentes o temporales, positivos o negativos.
- c).- Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.4.- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

- a).- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquéllas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- b).- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c).- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

3.5.- Plan de control y seguimiento del planeamiento

Un programa de vigilancia ambiental en el que se resuman las medidas previstas para el seguimiento:

- a).- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b).- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

3.6.- Informe de viabilidad económica

Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

3.7.- Síntesis

Resumen de carácter no técnico y fácilmente comprensible de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

- a).- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b).- El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

4.- ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación informa de lo siguiente.

4.1- Estudio de alternativas

De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el estudio ambiental estratégico se identificarán, describirán y evaluarán unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan, y contendrá, como mínimo, un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZYY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

El documento inicial estratégico formula y analiza tres alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero. En el anexo I del presente documento se incorpora el estudio de alternativas planteado en el documento inicial estratégico, describiéndose a continuación un resumen de las mismas:

- **Alternativa 0.** Es la alternativa nula o de no actuación, consistente en mantener la normativa del suelo rural del término municipal de Cañete La Real, lo que supone el mantenimiento de las determinaciones y dinámicas actuales en esta clase de suelo.
- **Alternativa 1.** Plantea la incorporación de estrategias de sostenibilidad para la articulación de los activos naturales y rurales en la geografía del municipio de Cañete la Real . A tal efecto, se separan las condiciones de desarrollo de proyectos de grandes infraestructuras de las condiciones de implantación de los usos ordinarios vinculados al aprovechamiento de energías renovables. Asimismo, se priorizan las estrategias de autoconsumo e iniciativas de comunidades energéticas, al tiempo que se asumen estrategias de sostenibilidad para el desarrollo sostenible del suelo rústico, concretándose las actuaciones que son posibles en el mismo.
- **Alternativa 2.** Propone acometer modificaciones de manera integral en el conjunto del planeamiento general del municipio, no sólo en el suelo rústico, sino también en el resto de suelos urbanos y urbanizables.

En el documento inicial estratégico se justifica la selección de la alternativa 1 porque es la que mejor se ajusta al alcance del objeto que se pretende alcanzar, dado que aunque la alternativa 2 presenta un carácter más ambicioso al integrar la modificación en todas las clases de suelo, lo complejo de la modificación que propone, y el coste en términos de tiempo, inversión económica y de personal, la hacen menos ajustada a lo que se propone que la alternativa 1.

4.2 Valoración ambiental

El documento inicial estratégico realiza una primera aproximación, identificando los potenciales impactos ambientales derivados de la innovación en torno a los siguientes ejes: impactos sobre la calidad del aire, sobre el suelo y su geología/geomorfología, sobre la hidrología, la flora, la fauna, los medios socioeconómicos y el paisaje, además de los que inciden en el cambio climático, a los que se dedica un apartado en exclusiva. Se estudiará, además, la interrelación o efectos sinérgicos entre todos estos factores. El estudio ambiental estratégico tendrá en consideración lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, en relación a los planes con incidencia en materia de cambio climático, entre los que se halla el que se evalúa mediante el presente procedimiento.

De acuerdo con el anexo II.B de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el estudio ambiental estratégico habrá de profundizar en la identificación y valoración de impactos, en el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, así como en el seguimiento y vigilancia del desarrollo del plan general de ordenación urbanística.

4.3.- En relación con la contaminación atmosférica, lumínica y acústica

El informe emitido, con fecha 12 de junio de 2023 por el departamento de calidad del aire de esta Delegación Territorial, recoge que, una vez analizada la documentación aportada, no se considera preciso

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XRbK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

formular ningún pronunciamiento ni requerir documentación complementaria en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

4.4.-En materia de dominio público hidráulico y calidad de las aguas

El informe emitido por el servicio de dominio público hidráulico y calidad de aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en Málaga con fecha 27 de octubre de 2023, del que se aneja copia en el anexo II del presente documento de alcance, recoge que se considera la posibilidad de que en el art. 270 b). 5, cuando se remite a las distancias a elementos territoriales, se podría haber incluido también las distancias de protección conforme establece el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, de la misma manera que se hace referencia a otros elementos. No obstante tampoco es una exigencia, ya que el respeto al ordenamiento jurídico implica la aplicación de la normativa sectorial, sin necesidad de que la regulación local lo recoja expresamente. En cualquier caso, se recuerda que todas las obras a ejecutar sobre el dominio público hidráulico, en zona de servidumbre y en zona de policía, deben ser autorizadas o informadas previamente a su ejecución por la administración hidráulica autonómica, para que puedan examinarse en detalle la compatibilidad de las actuaciones con la protección del dominio público hidráulico.

El preceptivo informe en materia de aguas que se redacte se fundamentará a lo dispuesto en la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la anterior Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales (modificación n.º:1 y 2 de la misma), y analizará y concluirá sobre el ajuste a las determinaciones y requerimientos exigibles en relación a los siguientes apartados:

- Dominio público hidráulico y sus zonas de protección.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Los usos en zona inundable deberán ser los regulados por el artículo 9 y siguientes del Reglamento de DPH.

La ordenación pormenorizada deberá resultar compatible, en todo caso, con la regulación de usos que recoge en su artículo 9 y siguientes el reglamento de dominio público hidráulico.

El Ayuntamiento de Cañete La Real deberá solicitar, con posterioridad a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento que se evalúa, el preceptivo informe en materia de aguas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, y de conformidad con la legislación urbanística vigente.

4.5.- En relación con el medio natural

En el anexo II del presente documento de alcance se incluye copia del informe emitido, con fecha 3 de mayo de 2024 por el servicio de gestión del medio natural de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, donde se recogen las siguientes conclusiones:

El proyecto de modificación puntual del PGOU expone una clara postura en favor de la conservación medioambiental, integrando estrategias de sostenibilidad para armonizar los activos

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XRbK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

naturales y rurales en Cañete la Real. Los objetivos generales y específicos delineados reflejan un enfoque integral que busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del suelo, mientras se promueven actividades económicas compatibles con la preservación del medio ambiente y se revitalizan las zonas urbanas para mejorar la calidad de vida de los residentes. La diversidad de hábitats identificados en el municipio, desde las campiñas hasta los roquedales, subraya la importancia de conservar y proteger estos entornos, que albergan una rica biodiversidad, incluyendo especies amenazadas tanto de flora como de fauna. Además, se destaca la necesidad de adaptarse a estrategias ambientales, regular el suelo rústico y buscar un equilibrio territorial y agropecuario que tenga en cuenta nuevos escenarios climáticos y de mercado.

Respecto a la implementación de nuevas instalaciones generadoras de energías renovables, es prioritaria la elección de la ubicación idónea, para ello se podrán utilizar herramientas encaminadas a la selección de los emplazamientos, buscando zonas de menor sensibilidad ambiental, y que representarían una mayor capacidad de acogida, condicionada a una minuciosa evaluación ambiental.

En este sentido se puede disponer de la herramienta de zonificación ambiental para energía renovables del ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

Sin embargo, se identifican desafíos como son el establecimiento de infraestructuras de generación de energías renovables o los atropellos de fauna en las carreteras, que requieren medidas adicionales de mitigación para minimizar los impactos negativos en la flora y la fauna local. En este sentido, la expansión de las instalaciones de energía solar fotovoltaica ha traído consigo la fragmentación y pérdida de hábitat para numerosas especies de fauna, especialmente aves asociadas a entornos agrícolas y agroesteparios, como el sisón, el aguilucho cenizo y la ganga ortega. Está contrastada científicamente la tendencia preocupante de declive en estas poblaciones. Otrosí, las líneas eléctricas asociadas a estas instalaciones aumentan el riesgo de mortalidad para aves amenazadas, como el búho real, el buitre leonado y el águila real. Además, los quirópteros también se ven afectados de manera perniciosamente, existiendo especies amenazadas como el murciélago de la cueva. Por tanto, se requiere una evaluación cuidadosa de estos impactos para garantizar la conservación de la biodiversidad en el municipio.

Respecto a las líneas eléctricas de evacuación, y dado la elevada casuística de incidencias de aves amenazadas en la zona, se hace necesario el estudio de alternativas para la LAAT, con el objetivo principal de evitar los riesgos de colisión y electrocución para la avifauna, como **el soterramiento de la misma en toda su longitud.**

Se evitará el deterioro del paisaje por la proliferación de nuevos tendidos aéreos de las líneas de alta, media y baja tensión, procurando la concentración de trazados junto a las infraestructuras viarias generales, y atendiendo a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.

En el **caso de que como resultado de la evaluación ambiental resultase claramente justificada, por su menor impacto ambiental, la selección de algún tramo de la línea con trazado aéreo, se deberá** utilizar tipos de apoyos que ofrezcan el menor riesgo de electrocución para la avifauna, implantar en el nuevo tendido las medidas correctoras necesarias para minimizar los riesgos de colisión y electrocución, mejorar los hábitats para la fauna y flora silvestre en el entorno de los nuevos apoyos eléctricos y el vano de la línea y atender al Real Decreto 1432/2008 y el Decreto de Andalucía 178/2006 por los que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en particular:

- En los dispositivos anticolidión deberían eliminarse los de tipo BESP helicoidales por su menor eficacia y por su facilidad para atrapar a las aves que con ellos colisionan, debiendo emplearse en su lugar sistemas rotatorios reflectantes (firefly o libélula) al tresbolillo.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZYY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se emplearán cadenas de aisladores suspendidos, evitándose la disposición horizontal de los mismos, excepto los apoyos de ángulo, anclaje y fin de línea o cuando no sea posible por otra circunstancia técnica.
- Se exigirá el mantenimiento de estas medidas durante toda la vida útil de la línea y su reemplazo en caso de alta siniestralidad y atendiendo a las innovaciones tecnológicas que aparezcan en el mercado.

Por otro lado, los hábitats de entornos rupícolas quedan destacados por contener a un buen grupo de especies de interés y por su grado de protección.

En caso de innovaciones o proyectos concretos que impliquen la modificación de la cobertura vegetal de manera permanente o que ésta pueda resultar dañada, se buscará conservar la mayor extensión posible de sus distribución actual. Cualquier porción residual afectada se deberá compensar en otras áreas dentro del mismo ámbito o municipio, priorizando terrenos con características ecológicas similares al hábitat original para evitar su fragmentación. No obstante, para estos proyectos se podrá aportar estudios de detalle sobre la flora, así como el estado y extensión de los hábitats de interés comunitario, así como de otras cuestiones interpretativas que puedan complementar lo que se expone en la cartografía actualizada de la REDIAM sobre los mismos.

En la implementación de actividades que involucren impactos residuales en la biodiversidad no resueltos con medidas preventivas y correctoras, **es imperativo establecer un programa de medidas compensatorias para contrarrestar los efectos negativos sobre el medio ambiente**, particularmente para mitigar la pérdida de hábitat de especies amenazadas. Dada la importancia estratégica de este municipio como hábitat para aves esteparias, la compensación en los supuestos de implantación de proyectos admisibles deberá consistir en duplicar la extensión de los terrenos de hábitat afectados. Además, se requiere un programa de monitoreo detallado que abarque todas las etapas de actividades, incluido el desmantelamiento, junto con informes anuales que propongan mejoras continuas y un plan para la restauración de la zona al finalizar el período de funcionamiento del proyecto. Sobre todo esto habrá de pronunciarse, de manera explícita y evitando ambigüedades – del tipo “se fomentará” o “se procurará siempre que sea posible” – que puedan conllevar la imposibilidad de que resulte jurídicamente exigible la implementación práctica sobre el terreno de las medidas que se recojan.

4.6.- En relación con los residuos

El informe emitido el 19 de diciembre de 2023 por el departamento de residuos de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, del que se incluye copia en el anexo II de este documento de alcance, recoge una batería de consideraciones que habrán de incorporarse al estudio ambiental estratégico y que se exponen a continuación.

El promotor deberá remitir un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en el caso de:

- Producción de energía eléctrica de origen eólico. Dispongan de subestaciones y transformadores de potencia.
- Producción de energía fotovoltaica . En las instalaciones de conversión y transformación.
- Transporte y distribución de energía eléctrica. En Subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZYY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental. En los mismos casos que en los señalados anteriormente en suelos donde se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo según las actividades definidas en el Anexo I, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, se deberá presentar un INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN DEL SUELO.

4.7.- En materia de patrimonio histórico

En el anexo II del presente documento de alcance se incluye copia del informe emitido por el servicio de bienes culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 24 de enero de 2023, donde se recogen una serie de condiciones a cumplir, a saber:

- Que en el documento de evaluación ambiental estratégica se debe recopilar la información existente sobre el Patrimonio Histórico y Arqueológico del término municipal a los efectos de dotarlo de protección y regular la intervención en el mismo. Deben incluirse todos los bienes de interés cultural (BICs y su entorno), los yacimientos arqueológicos registrados, los bienes de catalogación general del patrimonio histórico andaluz y los bienes incluidos en el inventario de bienes reconocidos del patrimonio histórico andaluz.
- Que todos los yacimientos y enclaves deberán quedar cautelados arqueológicamente, y por tanto, protegidos con una actividad arqueológica preventiva, que podrá dar lugar en su caso, a otra actividad arqueológica de las establecidas en el reglamento de actividades arqueológicas, aprobado mediante el decreto 168/2003, de 17 de junio.
- Que las previsiones de protección se establecerán antes del desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores que lo integran. Desde el punto de vista arqueológico dichas previsiones pasan por una prospección arqueológica previa que localice, identifique y delimite los yacimientos arqueológicos y bienes etnológicos de su ámbito, con el objetivo de establecer, en su caso, las medidas preventivas o correctoras que se consideren oportunas.
- Que la inclusión que se hace en el Art. 270b.- Condiciones para la implantación de Infraestructuras de producción energética mediante fuentes renovables – Punto 5a y 5b sobre la distancia mínima establecida a bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de cultura de 100 metros y 300 metros, debe especificar que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía para las personas propietarias, titulares de derechos y poseedoras de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, la inscripción en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como bien de interés cultural o bien de catalogación, les hará gozar de una singular protección y tutela, y que por tanto, supondrá la aplicación de las normas previstas en dicha ley y en las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan de acuerdo con el art. 11 de la misma.
- Que las actividades arqueológica preventivas surgidas desde el objeto de esta modificación en el PGOU de Cañete La Real, deberán ser tramitadas y/o autorizadas, según su caso, por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el reglamento de actividades arqueológicas, aprobado mediante el decreto 168/2003, de 17 de junio.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Ayuntamiento de Cañete La Real deberá solicitar de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, tras la aprobación inicial del plan parcial propuesto, el informe preceptivo y vinculante en materia de bienes culturales y patrimonio histórico, con ajuste a lo recogido en la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía y el reglamento de actividades arqueológicas, aprobado mediante el decreto 168/2003, de 17 de junio.

4.8.- En materia de cambio climático

El apartado octavo del documento inicial estratégico presentado aborda la incidencia previsible en materia de cambio climático. En el mismo se hace alusión a los contenidos mínimos que, en esta cuestión, exige desarrollar el artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Sin embargo, no todos ellos se incluyen en la documentación inicialmente aportada, por lo que el estudio ambiental estratégico que se redacte deberá hacerlo. Así, es fundamental que se incluyan los contenidos exigidos en el los apartados b) y c) del citado artículo 19.2, a saber, una batería de medidas que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero, y la justificación de la coherencia de la innovación propuesta con el plan andaluz de acción por el clima, aprobado mediante el decreto 234/2021, de 13 de octubre, y cuyo programa de mitigación se fundamenta, esencialmente, en la ya citada reducción de emisión de gases de efecto invernadero, y en el incremento en la capacidad de sumidero. Este último, pues, es fundamental que también resulte aplicable, mediante un programa de forestación del ámbito, al instrumento de ordenación urbanística que se evalúa, que habrá de figurar en el estudio ambiental estratégico. La implementación de todas estas medidas, tanto las de reducción de emisión de gases de efecto invernadero, como las relativas a la forestación del ámbito en aquellas parcelas que vayan a albergar alguna de las actuaciones habilitadas por el instrumento de ordenación, deberán figurar de la manera más concreta posible, en aras a que su implementación resulte plenamente exigible y no quede en una mera formulación teórica o en una declaración de buenas intenciones que, a la hora de ejecutar las tareas correspondientes, resulten de imposible ejecución.

4.9.- Riesgos asociados a procesos naturales

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, recoge en su artículo 22.2 que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

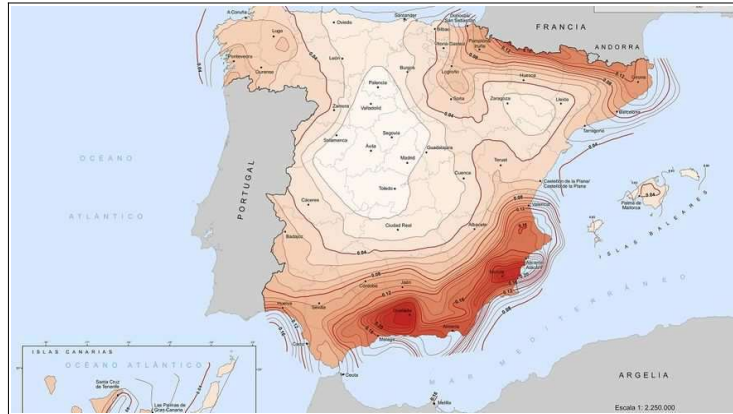
Asimismo, ha de considerarse que el ámbito se halla afectado por riesgos sísmicos. Hágase notar, en cualquier caso, que la Estrategia Nacional de Protección Civil, publicada mediante la Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, y aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional, contempla, entre las actuaciones prioritarias referentes a los riesgos por inundación, el fortalecer la vinculación de la planificación de protección civil en los planes de ordenación del territorio, uso del suelo y desarrollo urbanístico, así como el promover el uso del Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables, identificando los elementos más vulnerables a efectos de protección civil en las áreas de riesgo.

De igual manera, la citada Estrategia Nacional de Protección Civil, al abordar los riesgos sísmicos, establece como actuaciones prioritarias el fortalecer los mecanismos administrativos de control para vigilar el cumplimiento efectivo de los instrumentos preventivos, legales y técnicos sobre prevención en riesgo sísmico, especialmente el cumplimiento de la norma sismorresistente. Asimismo, se ha de fomentar el desarrollo de estudios locales de riesgo sísmico, especialmente en las zonas más propensas

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XRbK4GNJZT9E45ZYY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

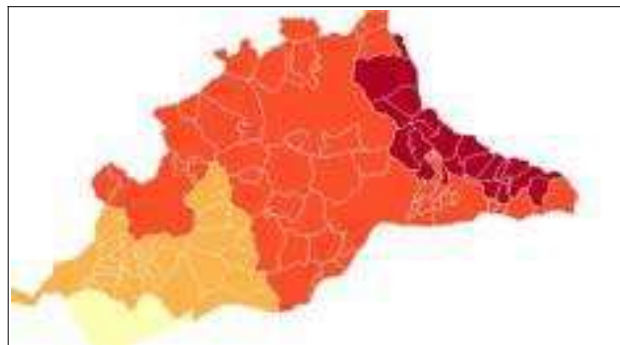


a sufrir terremotos y el desarrollo de la planificación local especial ante este riesgo. En el estudio ambiental estratégico a elaborar han de valorarse los potenciales efectos que un seísmo podría entrañar en el ámbito de la actuación, así como las medidas que para mitigarlos sea oportuno proponer.



Mapa de riesgo sísmico de España

Es preciso tener en consideración la sismicidad, esto es, la frecuencia de sismos por unidad de área en una región determinada, y por otra parte, la capacidad de daño o el efecto que sobre las construcciones humanas producen los movimientos del suelo originados por los terremotos, que en cada punto dependerá tanto del movimiento como de la respuesta de las construcciones. La distribución de la capacidad de daño en el espacio y en el tiempo es el riesgo sísmico.



Mapa de peligrosidad sísmica de la provincia de Málaga por municipios
(Diputación Provincial de Málaga)

4.10.- Consideraciones en relación con la economía circular

En la disposición final segunda de la ley 3/2023, de 30 de marzo, de economía circular de Andalucía – publicada en el BOJA número 67, de 11 de abril de 2023 – se modifica el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, introduciendo como apartado f) “la integración de los principios y objetivos en materia de economía circular, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de economía circular de Andalucía”.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este nuevo contenido resulta exigible a los instrumentos de planeamiento que inicien su tramitación con posterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 3/2023, esto es, después del 1 de mayo de 2023, no siendo éste el caso, dado que la solicitud de evaluación ambiental estratégica de la innovación que se evalúa fue anterior. Empero, resulta recomendable incluir en el estudio ambiental estratégico un capítulo donde se aborde el análisis de las cuestiones que se citan en el nuevo apartado 38.1 f) de la ley 7/2007, de 9 de julio, con particular atención a lo recogido en el artículo 10 de la antes citada ley 3/2023, de 30 de marzo, de economía circular de Andalucía.

4.11.- Otros aspectos a considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones, como aspectos relevantes a observar en relación con el contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa de lo siguiente:

Los objetivos ambientales definidos en el estudio ambiental estratégico se incorporarán entre los objetivos de la memoria justificativa de la ordenación propuesta. Asimismo se completarán con lo establecido en la estrategia andaluza de sostenibilidad urbana. De igual modo, deberá incorporarse el principio de desarrollo territorial y sostenible, conforme establece el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre. El cumplimiento de los citados objetivos en el documento de planeamiento se justificará adecuadamente.

Para la identificación y valoración de los impactos inducidos por la determinaciones del planeamiento, se recomienda analizar cada una de ellas de manera individual, identificando, describiendo, justificando y valorando cada una con el suficiente grado de detalle y contenido, que permita la evaluación ambiental de cada una. Para ello se tendrá en cuenta la unidad ambiental sobre la que se asienta, incluyendo la descripción de los usos actuales del suelo, análisis detallado de pendientes, erosión, afecciones a la fauna, la flora, al paisaje, a la hidrología superficial y subterránea, los riesgos naturales y, en especial, la compatibilidad con los usos propuestos colindantes. En la valoración de impactos de cada una de ellas se tendrá asimismo en cuenta la valoración del consumo de recursos naturales y afecciones al modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

Las medidas correctoras se enfocarán para las distintas fases de desarrollo del planeamiento, y además se considerarán aquéllas que deban ser tenidas en cuenta por las actividades que se desarrollen en el ámbito, durante la fase de funcionamiento. La incorporación de las medidas correctoras en el documento de planeamiento se hará de manera que se garantice su aplicación, lo que deberá quedar debidamente justificado.

El plan de control y seguimiento del planeamiento se elaborará de manera que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Las medidas previstas se presupuestarán en el estudio económico y financiero, con el suficiente grado de detalle, de manera que se garantice su ejecución.

Conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el documento del planeamiento que se presente a la aprobación inicial, incluyendo el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, deberá someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2.

Las consultas de la fase de propuesta final se sustanciarán a todas las administraciones y organismos consultados en la primera fase de la siguiente forma:

- A los servicios de bienes culturales y dominio público hidráulico a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.
- A los Departamentos de Calidad del Aire y de Residuos; así como al Servicio de Gestión del Medio Natural se realizará a través de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga.
- A GENA-Ecologistas en acción y a la Demarcación de Carreteras del Estado se realizarán directamente por el Ayuntamiento de Cañete la Real.

Para posibilitar la emisión de la declaración ambiental estratégica, tras la aprobación provisional de la modificación se deberá remitir a este órgano ambiental el expediente completo incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia de las alegaciones recibidas y las respuestas a las mismas.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de quince meses desde la notificación al promotor del presente documento de alcance.

Este documento de alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZYY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.- SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PLAN

En cuanto al ámbito afectado, esta modificación afecta exclusivamente a parte de las determinaciones normativas del suelo rústico clasificado por el PGOU vigente, teniéndose por objeto, adaptar el suelo de carácter natural rural a las nuevas estrategias sobre conectividad y biodiversidad, a la consideración de hábitats de interés comunitarios de relevancia y a la atención al carácter paisajístico, tal y como se establece en el Convenio Europeo del Paisaje. Consecuentemente, la modificación del PGOU relativa a cuestiones de normativa que tiene por objeto regular las condiciones de implantación de los usos ordinarios en el suelo rústico, en concreto de los usos vinculados al aprovechamiento de recursos naturales para la generación de energías renovables.

Las determinaciones del ámbito que se modifican quedan por tanto reducidas al suelo rústico del término municipal sin que suponga una alteración de la clasificación del suelo, sino que se concretan las condiciones de implantación para cada categoría de suelo rústico. En síntesis, el territorio municipal afectado se presenta en la clasificación del suelo no urbanizable.

DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS

- Alternativa 0.- Este es un escenario que mantiene la situación actual en el que se encuentra la normativa del suelo rural del término municipal de Cañete la Real. La Alternativa 0 supone mantener las determinaciones y dinámicas actuales en esta clase de suelo.

- Alternativa 1.- Plantea la incorporación de estrategias de sostenibilidad para la articulación de los activos naturales y rurales a la geografía del municipio de Cañete la Real resultando:

- a) La separación entre las condiciones de desarrollo de proyectos de grandes infraestructuras y las condiciones de implantación de los usos ordinarios vinculados al aprovechamiento de energías renovables.
- b) Priorizar las estrategias de autoconsumo e iniciativas de comunidades energéticas.
- c) la asunción de las estrategias de sostenibilidad para el desarrollo sostenible del suelo rústico,
- d) La concreción de las actuaciones posibles en Suelo Rústico.

Esta alternativa propone incorporar un nuevo artículo en el que se definan las condiciones de implantación de los proyectos o actuaciones que tengan por objeto el aprovechamiento de las energías renovables de tipología solar (en cualquiera de sus aplicaciones) o eólica. También se deriva de estas condiciones, incorporar la dimensión social con concepto base ambiental de desarrollo sostenible.

Las condiciones de implantación afecta a todas las categorías de suelo rústico independientemente de su nivel de protección ambiental o sectorial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Alternativa 2.- Las alternativas anterior suponen por una parte, mantener las condiciones actuales de la normativa urbanística y por otro, modificarlas puntualmente en las determinaciones correspondientes al suelo rústico. La alternativa 2 se plantea desde un planteamiento integral del conjunto del PGOU, no solo sustanciando el suelo rústico, sino el resto de los suelos urbanos y urbanizables.

En el documento inicial estratégico presentado se valoran las alternativas esgrimidas desde diferentes dimensiones que componen una visión sostenible de la planificación urbanística y ambiental debiendo ser objeto de ponderación en un escenario que atienda a las protecciones ambientales existentes, a la situación social y económica local y al desarrollo del término municipal y sus potencialidades. Si bien la alternativa 2 es la que con mayor profundidad y alcance acomete cambios en el planeamiento general del municipio, la naturaleza del objeto que se pretende alcanzar la convierte en excesiva, con demasiados costes económicos y procedimentales, por lo que se arguye, en el documento inicial estratégico que la alternativa 1 resulta ser la óptima.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZYY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS INTERESADOS

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/05/2024	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGG33F2XZRBK4GNJZT9E45ZYY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nuestra referencia: SGMN_2022_MA_0453
Su ref N°: SPA/DPA/RMF/112/2022 (EA/MA/13/22)

Asunto: Mod. PGOU normativa urbanística suelo rústico T.m. Cañete La Real

Remitente: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjunto se remite informe técnico del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad , siendo este el que podría determinar alguna afección relacionada con su expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL,

C/ Hilera 17 1ª planta
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: <mailto:> Fax.: 951 03 82 50



FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE - SV. GESTIÓN MEDIO NATURAL		07/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJASGDMAD2KLUHSA69LFEN4MEVXH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº: SGM/DGB/ SGMN 02INF179-22

SGMN_2022_MA_0453

SPA/DPA/RMF/112/2022 (EA/MA/13/22)

Asunto: Modif. puntual PGOU Cañete la Real

Remitente: Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad

Destinatarios: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Petición de pronunciamiento en relación del asunto sobre la posible afección al medio natural de la concesión en tramitación:

“Modificación puntual PGOU”

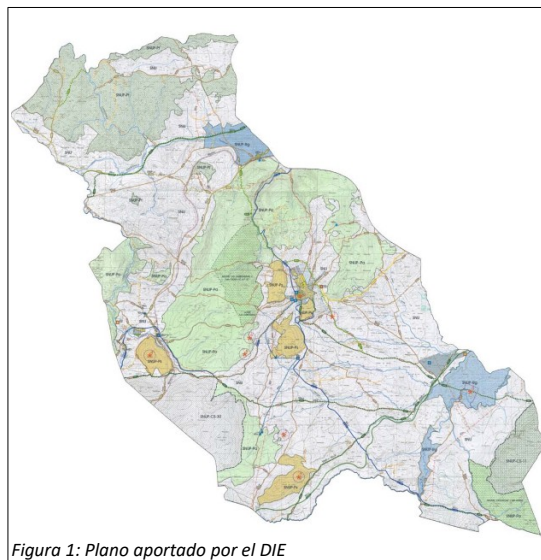


Figura 1: Plano aportado por el DIE

OBJETO DEL PROYECTO:

El alcance de la modificación afectará solo a la categoría de Suelo Rústico, requiriendo conocimiento territorial básico actualizado sobre este. El proyecto opta por un planteamiento en el cual se incorporen las estrategias de sostenibilidad para la articulación de los activos naturales y rurales al municipio de Cañete la Real. Para ello se plantean objetivos generales y específicos que se pueden sintetizar en los siguientes apartados.

- Los objetivos generales se pueden resumir en:
 - Optimización y sostenibilidad del suelo: Asegurar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos y promover actividades económicas compatibles con la preservación ambiental.



FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		03/05/2024	PÁGINA 1/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- Conservación y revitalización urbana: Garantizar la conservación del medio ambiente mientras se rehabilitan zonas urbanas para mejorar la calidad de vida de los residentes.
- Los objetivos específicos se sintetizan en:
 - Adaptación a estrategias ambientales: Ajustarse a mejoras en biodiversidad y calidad ecológica, promoviendo infraestructura verde y protección de especies.
 - Regulación del suelo rústico: Establecer normativas para actividades como producción de energía y acceso adecuado.
 - Equilibrio territorial y agropecuario: Buscar equilibrio territorial para adaptar desarrollo agropecuario a nuevos escenarios climáticos y de mercado.

La realidad municipal se configura como una compleja amalgama de campiñas, sierras y vegas, destacando por su relieve ondulado y montañoso. Los agrosistemas incluyen campiñas de secano, vegas de regadío y pastizales, cada uno con características distintivas. Las campiñas presentan paisajes ondulados y las sierras elevaciones de hasta 1000 metros. Las vegas son áreas llanas irrigadas por el río Guadalteba. Los pastizales tiene valores ecológicos y varían entre suelos kársticos y triásicos. Posee interesantes áreas de hábitat para la avifauna como el buitre leonado y el alimoche.

En el documento estratégico inicial se identifican varios biotopos distintos, dentro de los cuales se resaltan diversas especies debido a su relevancia, que aunque en el documento original ofrece un listado más amplio, en el esquema siguiente se resumen incluyendo a aquellas especies incluidas en el anexo X del Decreto 23/2012 Conservación y uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats y/o la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Áreas cultivadas: Tarabilla (*Saxicola torquata*)(listado)

Matorral: Carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*)(listado), Ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*)(listado)

Riberas: Martín pescador (*Alcedo atthis*)(listado), Lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*)(listado) Zarcero común (*Hippolais poliglotta*)(listado)

Bosques: Águila real (*Aquila chrysaetos*)(listado), Búho real (*Bubo bubo*)(listado) Águila culebrera (*Circaetus gallicus*)(listado)Gavilán (*Accipiter nisus*) (listado) Azor (*Accipiter gentilis*) (listado) Ratonero común (*Buteo buteo*)(listado)

Roquedales: Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)VU, Halcón peregrino (*Falco peregrinus*)(listado)

Medios antropizados: Ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*)(listado)

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 2/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



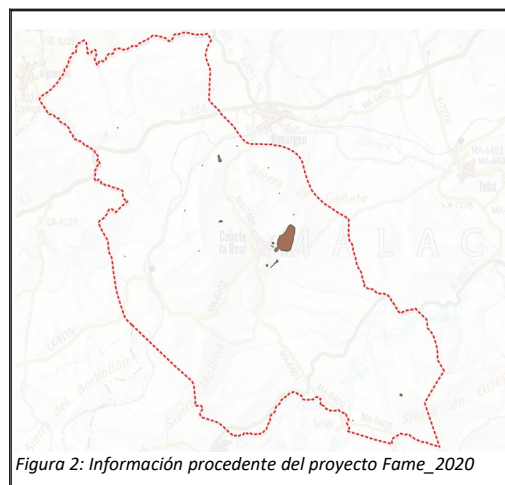
ANÁLISIS DE RECURSOS:

- Fauna y Flora amenazada y de interés ecológico, se revisan las distintas bases de datos espaciales encontrándose los siguientes resultados:

En la siguiente enumeración se detallan las especies amenazadas que han sido identificadas como residentes permanentes o temporales de ciertas áreas dentro de este término municipal como parte esencial de su biología:

Fauna (LAESRPE y LESRPE)	Flora (AMENAZADA O DE INTERÉS)
Aquila chrysaetos (listado)	Cytisus fontanesii subsp. Plumosus (Interés)
Circus pygargus VU	Euphorbia baetica (Interés)
Falco naumanni (listado)	Haplophyllum linifolium (Interés)
Falco peregrinus (listado)	Iberis nazarita (Interés)
Gyps fulvus (listado)	Juniperus phoenicea subsp. Phoenicea (Interés)
Hieraaetus fasciatus VU	Cytisus malacitanus subsp. moleroi (listado)
Neophron percnopterus EN	Narcissus bugei (interés)
Milvus milvus EN	Omphalodes commutata (interés)
Tetrax tetrax VU	Triguera osbeckii (interés)
Miniopterus schreibersii VU	Omphalodes commutata (interés)
Myotis myotis/M. Blythii VU	Rupicapnos africana subsp. Decipiens EN
Rhinolophus euryale VU	
Rhinolophus hipposideros (listado)	
Gypaetus barbatus EN	
Bubo bubo (listado)	

Relativo a la flora de interés en la figura 2 se detalla la información del proyecto “Localización de especies de flora amenazada y de interés en Andalucía escala de detalle, año 2020. FAME 2020 Interno”. En este proyecto se almacena de manera actualizada la información espacial y referenciada sobre la flora de interés.



FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 3/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

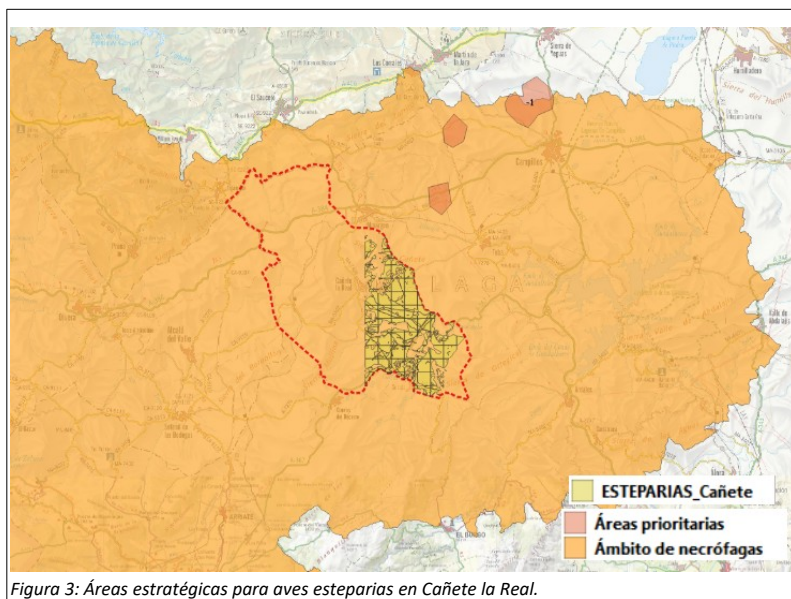


Figura 3: Áreas estratégicas para aves esteparias en Cañete la Real.

En la figura 3 se refleja para el término municipal de Cañete la Real la información de la REDIAM: “*Cartografía integrada y zonificación de la distribución de las aves esteparias amenazadas de Andalucía. Versión octubre 2021*”. Esta información se basa en censos y muestreos de especies dentro del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias y la legislación. Se desarrolló un índice de abundancia para evaluar el valor del territorio para la conservación de aves esteparias en Andalucía. Este índice permite comparar la importancia relativa de diferentes zonas como hábitats para aves amenazadas. El propósito es definir áreas críticas y estratégicas para la conservación de estas aves. La capa excluye áreas urbanas, montañosas y ciertos cultivos, considerando los impactos potenciales en especies específicas. Todas las teselas encontradas dentro del municipio tienen la categoría de áreas estratégicas para el Sisón (*Tetrax tetrax*).

Como se puede observar en la figura 3, la totalidad del municipio queda incluido dentro del ámbito para aves necrófagas en Andalucía. Esto significa que deben estudiarse las actividades que puedan afectar a estas especies y sus hábitats. El desarrollo de ciertas actividades deben implementar medidas específicas de conservación para garantizar la supervivencia y el bienestar de estas, así como cumplir con regulaciones y directrices establecidas para la protección de estas especies, como la gestión adecuada de residuos animales. Por parte de las autoridades ambientales se requiere de mayor atención y seguimiento a fin de evitar actividades que puedan amenazar la supervivencia de estas especies y promover su recuperación.

Sin carácter oficial, sino meramente informativo, el proyecto “*Identificación, caracterización y cartografiado de los corredores de vuelo de las aves que interactúan con las líneas eléctricas de alta tensión*” efectuado por Red Eléctrica Española ofrece un mapa de áreas de sensibilidad, que se expresa en la figura. En este trabajo, se establece que para una **sensibilidad alta** se corresponden con aquellas en las que existe una tendencia significativa a la agregación de

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 4/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



especies sensibles a la colisión en situación de elevada densidad, y por lo tanto se pueden tratar como áreas prioritarias para la aplicación de medidas correctoras. Las áreas de **sensibilidad media** se corresponden con áreas con presencia de especies focales pero en las que no se reconoce un patrón significativo de agregación espacial de puntos de elevada densidad de presencia. Finalmente las áreas de **sensibilidad baja** son aquellas que se corresponden con ausencia de especies sensibles al nivel de “cautela”.

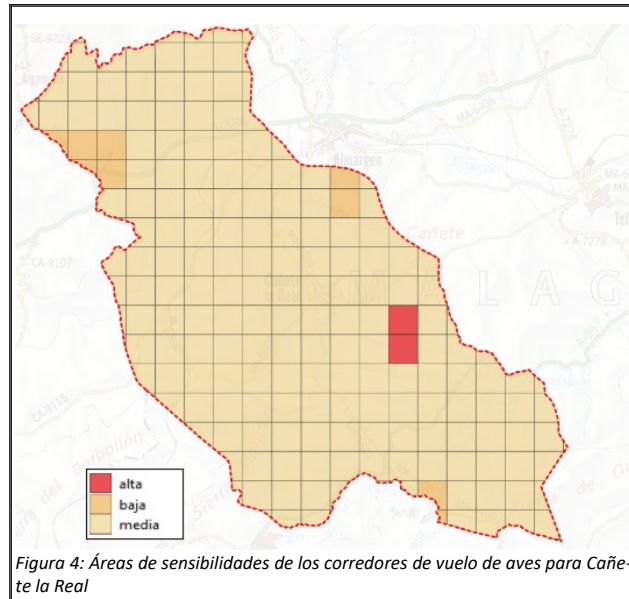


Figura 4: Áreas de sensibilidades de los corredores de vuelo de aves para Cañete la Real

En cuanto a las rutas de aves detectadas que afecten al término de Cañete la Real es la de la Grulla común (*Grus grus*). Figura 5.

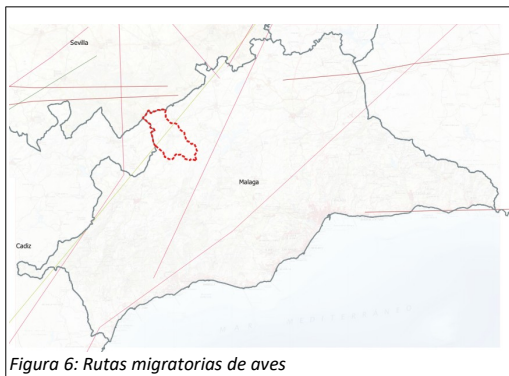


Figura 6: Rutas migratorias de aves

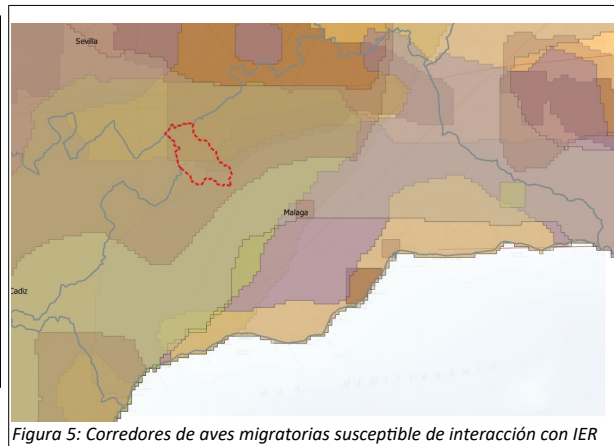


Figura 5: Corredores de aves migratorias susceptible de interacción con IER

Los corredores afectados son para las especies sisón, milano real, águila bonelli, alimoche, cernícalo primilla, buitre leonado, quebrantahuesos barbudo y águila real.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 5/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a lo quirópteros se constata la presencia de al menos tres especies catalogadas como vulnerables. El murciélago mediterráneo de herradura, *Rhinolophus euryale* (Blasius, 1853) y *Miniopterus schreibersii* VU murciélago de la cueva, presentan en Andalucía, una clara tendencia regresiva. Además de las amenazas habituales, como la desaparición de refugios coloniales, molestias ocasionadas a las colonias, pérdida de hábitat de forrajeo y el uso descontrolado de pesticidas, ahora se incrementa con la amenaza que supone las IEE. En el caso de *Myotis myotis* presenta mejores datos para Andalucía pero su número se reduce en el conjunto de la población nacional.

Por cercanía, también puede aparecer murciélago grande de herradura, *Rhinolophus ferrumequinum* (Schreber, 1774) y el murciélago pequeño de herradura, *Rhinolophus hipposideros*.

Los lugares registrados que se tienen constancia de la ocupación por colonias de quirópteros son tres cuevas la del Aljibe, el Hondón y Bubillo o del Yeso.

- Árboles y Arboledas singulares: No hay registros dentro de Cañete la Real.
- Recursos geológicos: No existen registros en el término de Cañete la Real.
- Hábitat de interés comunitario (HIC):

El análisis de los HICs en un municipio completo presenta una complejidad considerable, siendo abordado inicialmente mediante la consideración de los principales grupos que

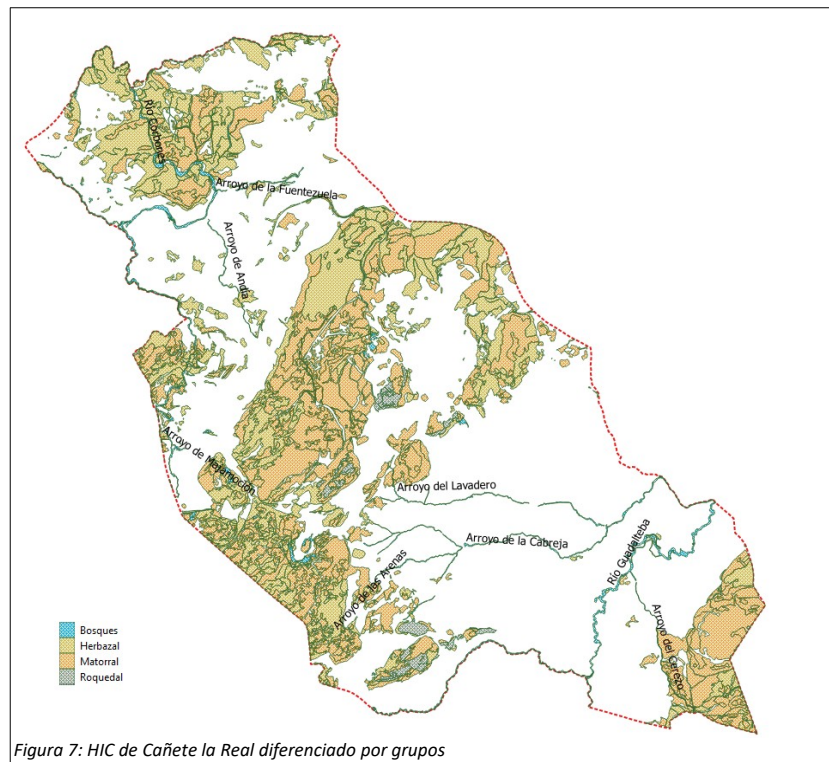


Figura 7: HIC de Cañete la Real diferenciado por grupos

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 6/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caracterizan estos entornos, los cuales incluyen matorrales, herbazales, roquedales y bosques en el caso particular de Cañete la Real.

Según se evidencia en la Figura 7, los matorrales y herbazales emergen como los grupos preponderantes, entrelazándose mayormente para conformar alianzas dobles e incluso triples y cuádruples, particularmente en áreas de mayor densidad arbórea como en la zona de las Cojorzuelas. Las regiones rupícolas, aunque menos frecuentes en extensión, como la sierra de Viján, Padrastro o el entorno de El Calvario, ostentan una significancia cualitativa al albergar una diversidad considerable de especies amenazadas tanto de fauna como de flora. En relación a los bosques, los de ribera se presentan de manera predominante a lo largo de los cauces del Guadalteba, con sus gregarios agrupados en la región sur y a lo largo del río Corbones y otros afluentes al norte del municipio.

Dentro de los tipos de hábitats que encontramos en el término, el más abundante es sin dudas la formación de matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos y pre-estépico). Dentro de este tipo encontramos dos sub-tipos, el 5330_2 Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion) y el 5330_6 Matorrales de sustitución termófilos con endemismos, siendo este último el predominante, aunque solapándose frecuentemente entre ellos, como se puede apreciar en la figura 8.

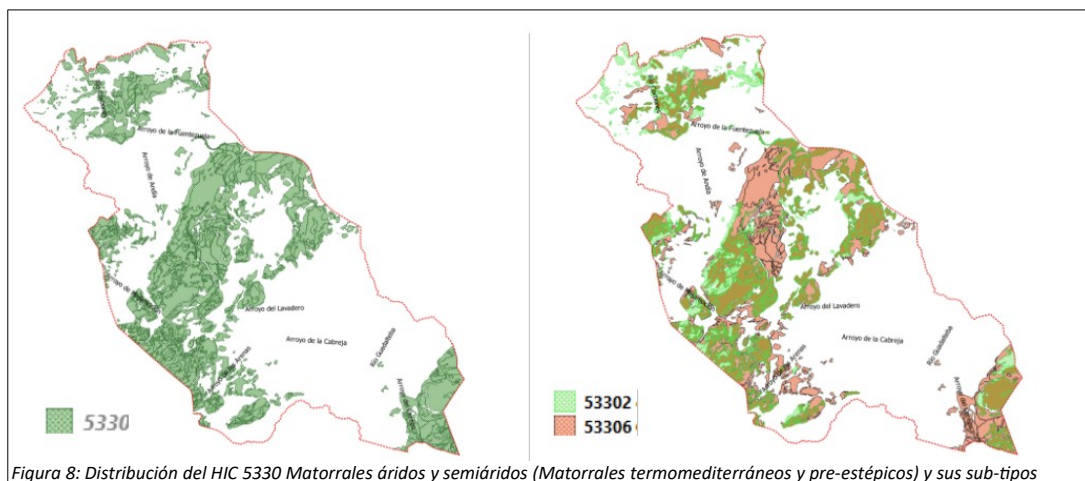


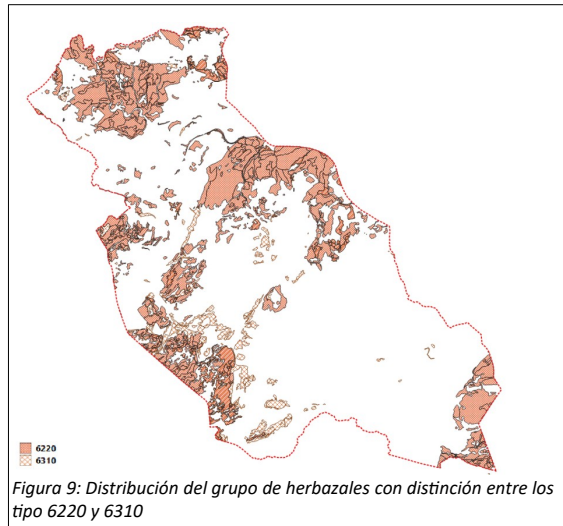
Figura 8: Distribución del HIC 5330 Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos y pre-estépico) y sus sub-tipos

Los pastizales presentes se clasifican en dos tipos principales, identificados como HIC 6310, correspondientes a las dehesas acompañantes de quercíneas, y HIC 6220, que comprenden las

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		03/05/2024	PÁGINA 7/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, que a su vez incluyen varios subtipos. Estos subtipos son: 6220_0, que engloba los pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos del Trachynietalia distachyae; 6220_1, compuesto por los pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos del Lygeo-Stipetea; y 6220_2, que representa los majadales de Poa bulbosa del Poetea bulbosae. Estos hábitats, además de los mencionados, también albergan matorrales, bosques y roquedales, contribuyendo a la diversidad de paisajes y condiciones ecológicas presentes en la zona de estudio.



Los roquedales albergan un numeroso grupo de flora y fauna denominada rupícola. Se puede decir que dentro de los enclaves que albergan roquedal en la zona de estudio se distingue varios conjuntos, la sierra de Viján, Sierra del Padrastro, el Calvario, entorno de Atabascales y por último la Cordillera Blanquilla en la garganta del Corbones al límite norte del término municipal y provincial.

De entre los hábitats de este grupo aparecen los HICs, el primero el COD_8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica y segundo COD_8310 Cuevas no explotadas por el turismo.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 8/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

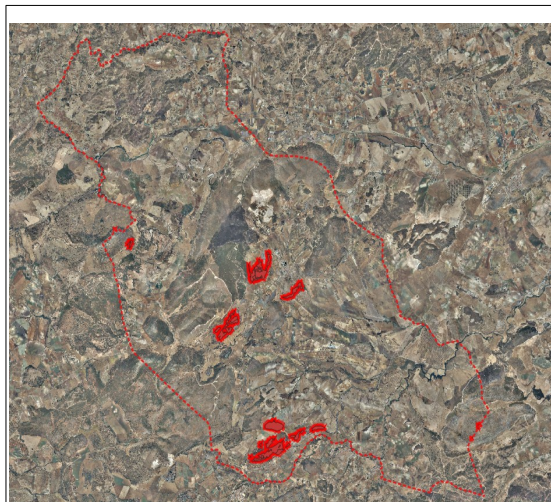


Figura 10: Distribución de los hábitat rupícolas.

- Interacción con fauna: Atropellos con carreteras. Existe muchos registros de atropello de fauna en la carretera A-367 entre los que se destaca a nutria, búho real, cabra montés, gato montés, turón, además de otras muchas especies habituales en este tipo de registros de atropellos como son las comadreja, jabalíes, tejones y ginetas.

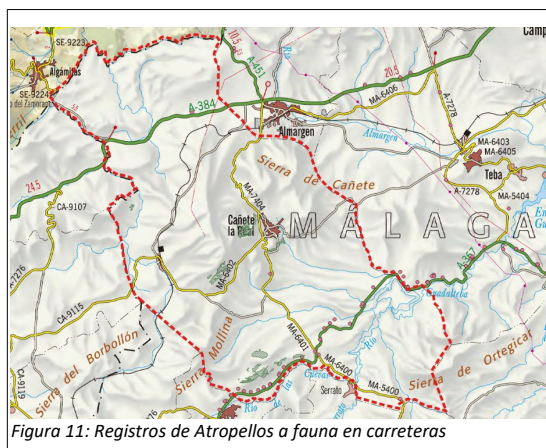


Figura 11: Registros de Atropellos a fauna en carreteras

- Interacción con respecto a instalaciones de generación de energía eléctrica renovable. La expansión de instalaciones de energía solar fotovoltaica resulta en la fragmentación y pérdida de hábitat para numerosas especies de fauna, tanto por la conversión de áreas destinadas al cultivo de cereales como por los efectos sinérgicos con infraestructuras similares en este y otros municipios adyacentes. Este fenómeno impacta de manera particular en aves características de entornos agrícolas y agroesteparios, tanto comunes (por ejemplo, trigueros, calandrias, alcaravanes) como especies amenazadas.

De acuerdo con la " *Guía metodológica para la valoración de la repercusión de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia*" del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		03/05/2024	PÁGINA 9/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFY7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Demográfico, este municipio se encuentra catalogado como "zona altamente sensible para la conservación de aves esteparias", especialmente para el sisón (*Tetrax tetrax*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), que aparecen en los Catálogos Español y Andaluz de Especies Amenazadas, el primero como "en peligro de extinción" y los dos restantes como "vulnerables".

Destaca particularmente la situación del sisón, con áreas dentro del municipio que albergan poblaciones reproductoras. Según la Estrategia de Conservación de aves amenazadas vinculadas a medios agroesteparios, en España se evidencia una tendencia generalizada de declive en las poblaciones de sisón común en los últimos años, con una reducción del 48% en 11 años. Este declive ha superado el 50% en 8 de las 12 comunidades autónomas donde la especie se reproduce, con Castilla-La Mancha, Andalucía y Cataluña presentando un descenso significativo en todas ellas.

Estudios científicos, como el realizado por Morales et al. en 2005, han evidenciado que la pérdida de hábitat en especies esteparias, como el sisón (*Tetrax tetrax*), genera efectos negativos que pueden condicionar sus poblaciones. Además, se ha investigado el impacto de las infraestructuras en la selección de zonas de reproducción o invernada a una escala macropaisajística para algunas especies asociadas a medios agrarios o pseudoesteparios. Por ejemplo, el estudio de Silva et al. en 2010 señala que la presencia de tendidos eléctricos a menos de 2.000 metros de áreas de reproducción del sisón puede alterar las densidades de machos, lo que también puede ocurrir durante el periodo invernal con mayor alcance, dado que los movimientos de los individuos durante la invernada suelen ser más extensos.

El "Documento de Orientación sobre Infraestructura de Transporte de Energía y Legislación de la UE sobre Protección de la Naturaleza, 2018", de la Comisión Europea, clasifica a los Otíridos, familia del sisón, en la categoría III. En esta categoría, los accidentes representan una amenaza significativa de extinción para la especie a nivel regional o más amplio.

Respecto a la **ganga ortega**, la Estrategia de Conservación de aves amenazadas ligadas a medios agro-esteparios en España cifra un descenso de la población andaluza entre 2011 y 2017 del 17%. Dicha población se volvió a estimar en 2019 en torno a los 615 individuos, con un descenso cercano al 20% respecto al censo de 2017, que acelera el declive continuado registrado desde 2011. En Málaga, el descenso se cifra en el 40%, con población inferior a 50 individuos, población mínima viable según la UICN. La pérdida de los hábitats óptimos se perfila como una de las amenazas, concentrando sus poblaciones, así como la disminución de la calidad de los mismos por la intensificación agraria.

El **Aguilucho cenizo**, en la citada Estrategia de Conservación de aves amenazadas ligadas a medios agro-esteparios en España, el último censo nacional, realizado en 2017, ha establecido la población reproductora de aguilucho cenizo en aproximadamente 4.200-5.000 parejas (Arroyo, 2019), lo que representa un descenso poblacional del 25% respecto al primer censo nacional de la especie, llevado a cabo en 2006 (ver Arroyo y García, 2007). Pese a todos estos

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 10/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



esfuerzos de conservación llevados a cabo, la población reproductora de aguilucho cenizo en Andalucía para el año 2020 se estima entorno a 550 parejas reproductoras, de las cuales unas 60 se localizan en Málaga, mostrando una tendencia regresiva tanto regional como provincial que también se manifiesta en los datos de productividad, actualmente por debajo de los valores de referencia establecidos como mínimos para que el mantenimiento de la especie a largo plazo sea viable.

En cuanto al **cernícalo primilla** *Falco naumanni*, incluido tanto en el Listado Andaluz como el Estatal de Especies Silvestres en Régimen de Protección (regulados, respectivamente, por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero y el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) su población en España está disminuyendo desde el año 2012 a un ritmo de un 6% anual, con lo que en los últimos años ha disminuido un 43% de media. La zona de estudio es área de campeo, alimentación y reproducción de este ave.

Además, el municipio alberga zonas tan importantes como el Tajo de la Lentejuela, en el que actualmente existe una colonia de cernícalo primilla, y constituye un territorio histórico de cría del **alimoche** (*Neophron percnopterus*), calificado como “en peligro de extinción” dentro del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por Decreto 23/2012, de 14 de febrero. Esta especie se incluye en el Plan de recuperación y conservación de Aves Necrófagas, aprobado por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, cuyo ámbito geográfico se extiende por todo el término municipal.

Las líneas eléctricas de las instalaciones de generación de energía renovable a menudo se solapan con los corredores de numerosas especies, algunas amenazadas, siendo su catalogación “En peligro de extinción” en Andalucía en el caso del **alimoche** (*Neophron percnopterus*), **milano real** (*Milvus milvus*), **quebrantahuesos** (*Gypaetus barbatus*) y **sisón** (*Tetrax tetrax*), y “Vulnerable” en el mencionado caso del **águila perdicera** (*Aquila fasciata*), que cuenta con una pareja reproductora en la cercana sierra de Cañete La Real y otros tres en el entorno, así como otras incluidas en Listado Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (regulado por el Real Decreto Decreto 139/2011, de 4 de febrero) como **el águila real** (*Aquila chrysaetos*), **buitre leonado** (*Gyps fulvus*) que tiene en la zona 4 enclaves de invernada ocupados por al menos 250 aves, **cigüeña blanca** (*Ciconia ciconia*) y **cernícalo primilla**.

El incremento del riesgo de mortalidad de avifauna amenazada por electrocución y colisión con infraestructuras eléctricas es un elemento importante en la valoración de los proyectos pues no se garantiza la inocuidad a pesar de la aplicación de medidas para la protección que contemplan las disposiciones establecidas tanto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, como en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Ello es especialmente significativo teniendo en cuenta la presencia

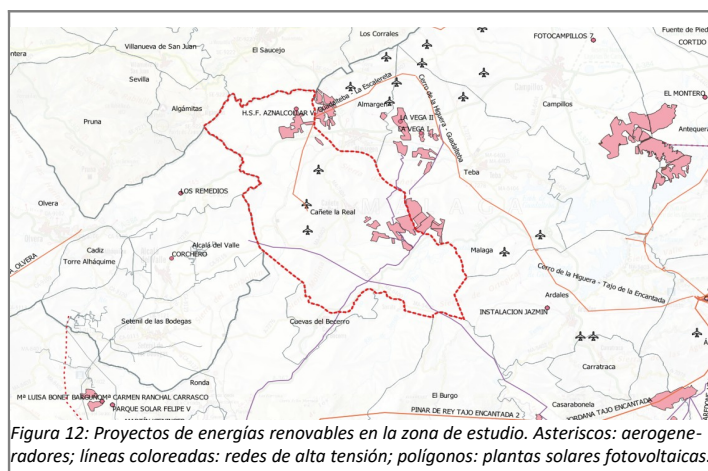
FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ	03/05/2024	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la zona de dos de las especies con más altas tasas de electrocución en la provincia, como son el **buitre leonado** (*Gyps fulvus*) y el **búho real** (*Bubo bubo*).

Respecto a los quirópteros, tal como se ha mencionado con anterioridad, existe presencia de al menos tres especies amenazadas en el municipio: *Miniopterus schreibersii* (murciélago de cueva), *Myotis myotis* (murciélago ratonero grande) y *Rhinolophus euryale* (murciélago mediterráneo de herradura), que están catalogados como Vulnerable, incluyéndose el resto de especies del grupo en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Los impactos adversos observados en estos mamíferos debido a las instalaciones de energía renovable abarcan una gama de efectos que incluyen colisiones, pérdida de hábitat, alteraciones en el comportamiento, impactos en la dieta y barotraumas, derivados de alteraciones súbitas en la presión del aire, que pueden resultar en lesiones graves o fatales.

Otro factor a tener en cuenta es el efecto sinérgico y acumulativo por la proliferación de plantas de energías renovables de similar casuística en una área que degenera en una pérdida de hábitat y fragmentación.



CONCLUSIONES:

El proyecto de modificación puntual del PGOU expone una clara postura en favor de la conservación medioambiental, integrando estrategias de sostenibilidad para armonizar los activos naturales y rurales en Cañete la Real. Los objetivos generales y específicos delineados reflejan un enfoque integral que busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del suelo, mientras se promueven actividades económicas compatibles con la preservación del medio ambiente y se revitalizan las zonas urbanas para mejorar la calidad de vida de los residentes. La diversidad de hábitats identificados en el municipio, desde las campiñas hasta los roquedales, subraya la importancia de conservar y proteger estos entornos, que albergan una rica biodiversidad, incluyendo especies amenazadas tanto de flora como de fauna. Además, se destaca la necesidad de adaptarse a estrategias ambientales, regular el suelo rústico y buscar un equilibrio territorial y agropecuario que tenga en cuenta nuevos escenarios climáticos y de mercado.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ	03/05/2024	PÁGINA 12/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto a la implementación de nuevas instalaciones generadoras de energías renovables, es prioritaria la elección de la ubicación idónea, para ello se podrán utilizar herramientas encaminadas a la selección de los emplazamientos, buscando zonas de menor sensibilidad ambiental, y que representarían una mayor capacidad de acogida, condicionada a una minuciosa evaluación ambiental.

En este sentido se puede disponer de la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables del ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

Sin embargo, se identifican desafíos como son el establecimiento de infraestructuras de generación de energías renovables o los atropellos de fauna en las carreteras, que requieren medidas adicionales de mitigación para minimizar los impactos negativos en la flora y la fauna local. En este sentido, la expansión de las instalaciones de energía solar fotovoltaica ha traído consigo la fragmentación y pérdida de hábitat para numerosas especies de fauna, especialmente aves asociadas a entornos agrícolas y agroesteparios, como el sisón, el aguilucho cenizo y la ganga ortega. Está contrastado científicamente la tendencia preocupante de declive en estas poblaciones. Asimismo, las líneas eléctricas asociadas a estas instalaciones aumentan el riesgo de mortalidad para aves amenazadas, como el búho real, el buitre leonado y el águila real. Además, los quirópteros también se ven afectados, existiendo especies amenazadas como el murciélago de la cueva. Por tanto, se requiere una evaluación cuidadosa de estos impactos para garantizar la conservación de la biodiversidad en el municipio.

Respecto a las líneas eléctricas de evacuación, y dado la elevada casuística de incidencias de aves amenazadas en la zona, se hace necesario el estudio de alternativas para la LAAT, con el objetivo principal de evitar los riesgos de colisión y electrocución para la avifauna, como **el soterramiento de la misma en toda su longitud.**

Se evitará el deterioro del paisaje por la proliferación de nuevos tendidos aéreos de las líneas de alta, media y baja tensión, procurando la concentración de trazados junto a las infraestructuras viarias generales, y atendiendo a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.

En el **caso de que como resultado de la evaluación ambiental resultase claramente justificada, por su menor impacto ambiental, la selección de algún tramo de la línea con trazado aéreo, se deberá** utilizar tipos de apoyos que ofrezcan el menor riesgo de electrocución para la avifauna, implantar en el nuevo tendido las medidas correctoras necesarias para minimizar los riesgos de colisión y electrocución, mejorar los hábitats para la fauna y flora silvestre en el entorno de los nuevos apoyos eléctricos y el vano de la línea y atender al Real Decreto 1432/2008 y el Decreto de Andalucía 178/2006 por los que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en particular:

- En los dispositivos anticolidión deberían eliminarse los de tipo BESP helicoidales por su menor eficacia y por su facilidad para atrapar a las aves que con ellos colisionan, debiendo emplearse en su lugar sistemas rotatorios reflectantes (firefly o libélula) al tresbolillo.
- Se emplearán cadenas de aisladores suspendidos, evitándose la disposición horizontal de los mismos, excepto los apoyos de ángulo, anclaje y fin de línea o cuando no sea posible por otra circunstancia técnica.
- Se exigirá el mantenimiento de estas medidas durante toda la vida útil de la línea y su reemplazo en caso de alta siniestralidad y atendiendo a las innovaciones tecnológicas que aparezcan en el mercado.

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		03/05/2024	PÁGINA 13/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Por otro lado, los hábitats de entornos rupícolas quedan destacados por contener a un buen grupo de especies de interés y por su grado de protección.

En caso de innovaciones o proyectos concretos que impliquen la modificación de la cobertura vegetal de manera permanente o que esta pueda ser dañada o que implique la afección sobre estos hábitats, se buscará conservar la mayor extensión posible de sus distribuciones actuales. Cualquier porción residual afectada se deberá compensar en otras áreas dentro del mismo ámbito o municipio, priorizando terrenos con características ecológicas similares al hábitat original para evitar su fragmentación. No obstante, para estos proyectos se podrá aportar estudios de detalle sobre la flora, así como el estado y extensión de los hábitats de interés comunitario, así como de otras cuestiones interpretativas que puedan complementar lo que se expone en la cartografía actualizada de la REDIAM sobre los mismos.

En la implementación de actividades que involucren impactos residuales en la biodiversidad no resueltos con medidas preventivas y correctoras, es imperativo establecer un programa de medidas compensatorias para contrarrestar los efectos negativos sobre el medio ambiente, particularmente para mitigar la pérdida de hábitat de especies amenazadas. Dada la importancia estratégica de este municipio como hábitat para aves esteparias, la compensación en los supuestos de implantación de proyectos admisibles debería consistir en duplicar la extensión de los terrenos de hábitat afectados. Además, se requiere un programa de monitoreo detallado que abarque todas las etapas de actividades, incluido el desmantelamiento, junto con informes anuales que propongan mejoras continuas y un plan para la restauración de la zona al finalizar el período de funcionamiento del proyecto.

DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

El Jefe del Departamento

Rafael Ramos López

El Técnico del Departamento

Manuel Grondona Rodríguez

FIRMADO POR	RAFAEL RAMOS LOPEZ		03/05/2024	PÁGINA 14/14
	MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWHSHQAW4Z8XRZKBSFZYE7PQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

COMUNICACIÓN INTERIOR

Su Ref.: SPA/DPA/RMF/112/2022 EA/MA/13/22

Fecha: Pie de firma

Asunto: Mod. PGOU normativa urbanística suelo rústico
T.M. de Cañete La Real

Remitente: DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE

Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En relación a la solicitud de informe sobre la actuación en cuestión y una vez analizada la documentación aportada no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE



FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	12/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm8R3M3ZJTQRNRXM2XLUHPMGQQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



N.º: 2022E102

Fecha: En pie de firma

Asunto: **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE Mod. PGOU normativa urbanística suelo rústico , T.M.CAÑETE LA REAL.**

Remitente: **DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO.** Ref. : 2022E102

Destinatario: **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. RMF/112/2022 EA/MA/13/22**

Ref. :

Se ha recibido en este Departamento, comunicación interior de parte del DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, en el que indican que se está tramitando **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE Mod. PGOU normativa urbanística suelo rústico , T.M.CAÑETE LA REAL**, solicitando informe sobre los aspectos de competencia del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga. Analizando la documentación aportada le informo:

0. INTRODUCCIÓN.

El presente informe hace referencia a la **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE Mod. PGOU normativa urbanística suelo rústico**, T. M. de **CAÑETE LA REAL (MÁLAGA)**. El objeto de la modificación no es una alteración de la clasificación del suelo sino de concretar las condiciones de implantación para cada categoría en suelo rústico.

La propuesta de modificación de la normativa resultante incluida en el documento borrador es la siguiente:

A. Modificación de la numeración del artículo 270. e incorporación de un nuevo artículo.

El artículo 270 se divide en dos secciones 270a. y 270b. La primera permanece con el contenido y alcance vigente del art. 270. alterándose su numeración para denominarse: Art. 270a.-

La segunda sección se introduce ex novo denominándose Artículo 270b. en el que se establecen las condiciones para la implantación de proyectos de energías renovables.

B. Incorporación de Condiciones para la implantación de proyectos de energía renovables en el art. 270b.

El contenido y alcance del nuevo artículo 270b. establece para todas las categorías de suelo rústico las disposiciones necesarias para la implantación de proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales renovables para la producción directa o indirecta de energía.

Una vez mencionada la situación y la Propuesta de Modificación de la normativa resultante, se propone la inclusión de los siguientes condicionados, en las materias competentes de este Departamento de Residuos y Calidad del suelo:



CORAL SUBIRON GARAY		19/12/2023	PÁGINA 1/2
JAVIER JESUS ESCAÑO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAUD3B7M5DYCW9UDRGMFL6Q679C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



El promotor deberá remitir un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, **en el caso de:**

- **Producción de energía eléctrica de origen eólico. Dispongan de subestaciones y transformadores de potencia.**
- **Producción de energía fotovoltaica . En las instalaciones de conversión y transformación.**
- **Transporte y distribución de energía eléctrica. En Subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias.**

Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental. **En los mismos casos que en los señalados anteriormente en suelos donde se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo según las actividades definidas en el Anexo I, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, se deberá presentar un INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN DEL SUELO.**

1. LEGISLACIÓN.

- Ley 7/2022, de 8 de abril , de RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS para una economía circular.
- Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, LEY GICA. .
- Real Decreto 9/2005, de 14 de Enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.
- Decreto 18/2015, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los Suelos Contaminados.

ASESOR TÉCNICO RESIDUOS PELIGROSOS

Fdo.: JAVIER JESÚS ESCAÑO GONZÁLEZ.

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO.**

Fdo.: CORAL SUBIRÓN GARAY.



CORAL SUBIRON GARAY		19/12/2023	PÁGINA 2/2
JAVIER JESUS ESCAÑO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAUD3B7M5DYCW9UDRGMFL6Q679C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: Firma electrónica
Ref.: DT/FFT/ALG/JTM/JRD/tpa
Expediente.: MA-72704 EAE
Asunto: Informe en Materia de Aguas

Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Economía Azul en Málaga
Servicio de Protección Ambiental
Avda. De la Aurora, 47
Edificio Servicios Múltiples, 5ª y 6ª planta
29071-MÁLAGA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remite informe solicitado correspondiente al expediente arriba indicado, sobre Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación puntual del PGOU , T.M. Cañete La Real, lo que se comunica, a los efectos oportunos.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua
C/ Hilera, 17. 29071 - Málaga
Telf.: 951 038 300
email: svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	27/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6HKHN3MATFN9UFW7AH4DXTZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

S/Ref.: SPA/DPA/RMF/112/2022 (EA/MA/13/22)

N/Ref.: MA-72704

Fecha del informe: Fecha pie de firma

Asunto: Evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación puntual del PGOU de Cañete La Real

DATOS

Fecha registro entrada: 2 de noviembre de 2022
Peticionario: Servicio de Protección Ambiental
Municipio: Cañete La Real
Provincia: Málaga
Cauce/s: Arroyo del Blanquillo

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de noviembre de 2022, se recibe comunicación interior del Jefe de Servicio de Protección Ambiental, en el que solicita la emisión de informe sobre los aspectos competencia en materia de Aguas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la modificación puntual del PGOU de Cañete La Real relativa a cuestiones de normativa.

A tal efecto se aporta la documentación siguiente para su análisis:

- Documento 1. Documento Ambiental Estratégico,
- Borrador de la modificación

Son objetivos de esta modificación:

Armonizar los usos, adaptarse a las nuevas estrategias de mejora de la biodiversidad y calidad ecológica mediante la atención a los escenarios climáticos, la infraestructura verde y las áreas de conservación y protección de especies amenazadas, regular el suelo rústico con objeto de la implantación, entre otras actividades, las de producción de energía y las infraestructuras de evacuación necesarias además de los accesos, buscar un mayor equilibrio territorial respecto a las propuestas establecidas en el Plan Vigente conforme a las necesidades para un desarrollo agropecuario que se pueda adaptar a los nuevos escenarios climáticos y del mercado y demanda, tanto a nivel regional como europeo, favorecer la seguridad jurídica mediante la determinación normativa, consolidar la protección del patrimonio arqueológico e inmueble en suelo rural, mejorar los criterios en la toma de decisiones para la protección del paisaje, favorecer la explotación de recursos naturales sin menoscabo de la riqueza ecológica y la diversidad en el medio rural. Con este objetivo se pretende potenciar la actividad rural mediante la posibilidad de desarrollar actividades ligadas a la naturaleza de los recursos, promover la competitividad territorial, no solo del término municipal



FIRMADO POR	JUAN MANUEL TRUJILLO MENA	24/10/2023	PÁGINA 1/3
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFYMCJ5J5TFZ2FSBBZKGTEY9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Cañete la Real, sino con el resto del territorio circundante que se encuentra con unas determinaciones urbanísticas mejor adaptadas a las actuales necesidades socio-económicas y ecológicas a la vez que se adecua a las nuevas estrategias europeas y andaluzas sobre desarrollo rural.

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Viene determinado por el territorio que abarca el municipio, centrándose la modificación en los aspectos reguladores del suelo rústico, para ello el documento ambiental, describe la configuración física del territorio.

El PGOU vigente categoriza el Suelo No Urbanizable conforme a las determinaciones de la LOUA. El Título Noveno regula las Normas Generales y Particulares para esta clase de suelo y contiene cuatro Capítulos:

Capítulo 1 Sobre Disposiciones Generales. Art. 246

Capítulo 2 sobre Condiciones de Usos. Art. 253, Art. 254

Capítulo 3 sobre Condiciones Generales en el SNU. Art. 263

Capítulo 4 sobre Condiciones Generales en el SNU El capítulo 4 se dedica a las condiciones particulares de implantación de edificación para las distintas categorías de suelo rústico.

ALTERNATIVAS

Se presentan en el documento ambiental tres alternativas.

Alternativa 0: Supone el mantenimiento de la situación actual.

Alternativa 1: Plantea la incorporación de estrategias de sostenibilidad para la articulación de los activos naturales y rurales a la geografía del municipio de Cañete la Real.

Alternativa 2: Revisión del PGOU

La sostenibilidad global de la actuación pasa por seleccionar la Alternativa 1 como la más adecuada para dar respuesta a las dimensiones ambientales, económicas, sociales y jurídicas.

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN ADYACENTES.

Masas de aguas superficiales.

Se considera la posibilidad de que en el art. 270 b). 5, cuando se remite a las distancias a elementos territoriales, se podría haber incluido también las distancias de protección conforme establece el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, de la misma manera que se hace referencia a otros elementos, no obstante tampoco es una exigencia, ya que el respeto al ordenamiento jurídico implica la aplicación de la normativa sectorial, sin necesidad de que la regulación local lo recoja expresamente. En cualquier caso, se recuerda que, todas las obras a ejecutar sobre el dominio público hidráulico, en zona de servidumbre y en zona de policía, deben ser autorizadas o informadas previamente a su ejecución por esta Administración Hidráulica Andaluza, para que puedan ser examinadas en detalle la compatibilidad de las actuaciones con

FIRMADO POR	JUAN MANUEL TRUJILLO MENA	24/10/2023	PÁGINA 2/3
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFYMCJ5J5TFZ2FSBBZKGT9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la protección del Dominio Público Hidráulico.

El preceptivo informe en materia de aguas que se redacte en base a la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la anterior Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales (modificación n.º:1 y 2 de la misma), al Documento en trámite, analizará y concluirá sobre el ajuste a las determinaciones y requerimientos exigibles en relación a los siguientes apartados:

- Dominio público hidráulico y sus zonas de protección.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Los usos en zona inundable deberán ser los regulados por el artículo 9 y siguientes del Reglamento de DPH.

Concluir que la ordenación pormenorizada deberá resultar compatible con la regulación de usos que recoge en su art. 9 y siguientes el Reglamento de Dominio Público Hidráulico

El Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Agua

Juan Manuel Trujillo Mena

El Asesor Técnico

Juan de Dios Ruiz y Díez de la Cortina

FIRMADO POR	JUAN MANUEL TRUJILLO MENA	24/10/2023	PÁGINA 3/3
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFYMCJ5J5TFZ2FSBBZKGTEY9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte: TA220009

Asunto: INFORME

UPPH / JASC

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA.

Avd. de la Aurora, nº 47

Edificio Servicios Múltiples - 29071 MÁLAGA

Con fecha 31 de octubre de 2022 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial, escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se solicita informe sobre evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación puntual del PGOU de Cañete La Real relativa a cuestiones de normativa urbanística del suelo rústico. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término municipal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

.- La documentación sobre la que se solicita informe se ha remitido a través de la aplicación CONSIGNA.

.- Una vez estudiada la documentación se ha emitido el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

INFORME SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO, CAÑETE LA REAL (MÁLAGA).

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones de implantación de los usos ordinarios en el suelo rústico, en concreto de los usos vinculados al aprovechamiento de recursos naturales para la generación de energías renovables, según se expresa en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

En las Normas del Plan General, los proyectos de aprovechamiento de energías renovables están regulados en el art. 270 de Condiciones generales para la implantación de grandes infraestructuras, formando parte del Capítulo 3 de Condiciones Generales en el Suelo No Urbanizable del Título IX sobre el Suelo No Urbanizable.

El artículo 270 se divide en dos secciones 270a. y 270b. La primera permanece con el contenido y alcance vigente del art. 270. alterándose su numeración para denominarse: Art. 270a.- La segunda sección se introduce ex novo denominándose Artículo 270b. en el que se establecen las condiciones para la implantación de proyectos de energías renovables.

El contenido y alcance del nuevo artículo 270b. establece para todas las categorías de suelo rústico las disposiciones necesarias para la implantación de proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales renovables para la producción directa o indirecta de energía. El artículo incorporado quedará redactado según se establece a continuación:

C/ Mauricio Moro Pareto, 2 – 6ª planta - 29006 Málaga
T: 951041400 - informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es



ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		24/01/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJALA9T4JH86STD7BMPY84G33QHE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Art. 270b.- Condiciones para la implantación de Infraestructuras de producción energética mediante fuentes renovables.

1. Los proyectos de aprovechamiento de recursos naturales para la generación de energía se clasifican en tres tipos según su finalidad:

a) *Proyectos de autoconsumo particular: iniciativa para una producción destinada al autoconsumo de instalaciones agropecuarias, dotaciones o necesidades energéticas en los Hábita Rural Diseminado que en cualquier caso deben conectarse a líneas de baja tensión.*

b) *Proyectos de autoconsumo de comunidades energéticas: iniciativa formalizada y regentada por comunidades energéticas legalmente constituidas, con una producción destinada al autoconsumo de necesidades energéticas locales.*

c) *Proyectos de producción masiva: iniciativa constituida para la generación de energía no incluida en los apartados anteriores.*

2. Condiciones de ocupación máxima de parcela y distribución según la tipología de infraestructuras:

a) *Proyectos de autoconsumo particular: el área de captación de energía se dispondrá preferentemente en la envolvente de los edificios.*

d) *Proyectos de autoconsumo de comunidades energéticas, con carácter general, tendrá una ocupación máxima del área de captación de 10.000m² con un diámetro inscribible de 30m.*

e) *Las áreas de captación de energía de los proyectos de producción masiva deberán implantarse en una parcela mínima de 100.000m² con un diámetro inscribible de 50 m. Se permitirán también las agrupaciones de parcelas para alcanzar esos 100.000 m² (admitiendo contratos de arrendamiento). En ambos casos, la superficie máxima ocupada por el área de captación de energía no excederá del 50% de la parcela o de la agrupación de estas.*

3. Los tipos proyectos de producción energética mediante el aprovechamiento de fuentes renovables se podrán implantar en función de las categorías de suelo rústico establecidas por el art. 14 de la LISTA:

a) *En el Suelo Rústico especialmente protegido por legislación sectorial se podrán implantar los proyectos de autoconsumo particular siempre que se dispongan en la envolvente del edificio o instalación.*

b) *Suelo rústico preservado por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos, lo que hace incompatible su transformación mediante la urbanización mientras subsistan dichos procesos o actividades, se podrán implantar los proyectos de autoconsumo particular sin que su ponga incremento del procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos.*

c) *Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, se podrán implantar los proyectos de autoconsumo particular y proyectos de autoconsumo de comunidades energética cuando estos últimos no superen 5.000m² del área de captación y evacuen la energía mediante infraestructura soterrada.*

d) *Suelo rústico común, que incluye el resto del suelo rústico del término municipal de Cañete la Real, se podrán implantar como uso ordinario según se establezca en las de condiciones del presente artículo.*

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		24/01/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJALA9T4JH86STD7BMPY84G33QHE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



4. Los proyectos o actividades de producción energética mediante el aprovechamiento de fuente renovables se deberán emplazar manteniendo una separación mínima a núcleos urbanos y hábitat rural diseminado:

a) Los proyectos de autoconsumo particular se podrán emplazar a cualquier distancia de núcleos urbanos, hábitat rural diseminado, siendo necesaria su conexión a la red de baja tensión.

d) Los proyectos de comunidades energéticas podrán emplazarse a cualquier distancia de núcleos urbanos, hábitat rural diseminado siendo necesario cumplir las siguientes condiciones:

— Se podrán implantar en los primeros 3.000 m desde la línea de suelo urbano y de los HRD, si el área de captación no supera 5.000 m² y se puede inscribir una circunferencia de 20m de diámetro, manteniendo la línea soterrada para su evacuación.

— En el resto de distancias se podrán implantar con una superficie máxima de 10.000 m² del área de captación y en ésta se pueda inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro, estableciéndose una línea de evacuación soterrada.

e) Los proyectos de producción masiva se implantarán según las siguientes condiciones:

— En el resto de distancias se podrán implantar con una superficie máxima de 10.000 m² del área de captación y en ésta se pueda inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro, estableciéndose una línea de evacuación soterrada.

5. Condiciones de distancia a otros elementos territoriales:

a) Los proyectos de comunidades energéticas deberán emplazarse con las siguiente distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales:

— Caminos públicos: 30 m desde la línea exterior del camino

— Vías pecuarias: 75 m desde la línea exterior de la vía en usencia de deslinde.

— Carreteras: 500 m desde la línea exterior de la calzada.

— Distancia mínima entre áreas de captación de otras comunidades energéticas 1.000 m

— Distancia mínima entre áreas de captación de comunidades energéticas y de producción masiva: 3.000 m.

— **A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 100 m.**

b) Los proyectos de producción masiva de energía deberán emplazarse con las siguiente distancias mínimas de separación a otros elementos territoriales:

— Caminos públicos: 50 m desde la línea exterior del camino

— Vías pecuarias: 75 m desde la línea exterior de la vía en usencia de deslinde.

— Carreteras: 500 m desde la línea exterior de la calzada.

— Distancia mínima entre áreas de captación de producción masiva y comunidades energéticas 1.000m

— Distancia mínima entre áreas de captación de producción masiva no agrupadas: 3.000 m.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		24/01/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJALA9T4JH86STD7BMPY84G33QHE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



— A Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura: 300 m.

6. Condiciones transversales vinculadas a la prevención y mitigación de los activos territoriales frente al cambio climático:

a) La superficie máxima del suelo rústico ocupado por el total de las áreas de captación de energía de los proyectos de producción masiva no excederá el 10% del término municipal.

b) Las instalaciones de producción masiva y de comunidades energéticas contribuirán mediante tasa en función de los MW producido/hora conforme se disponga en las ordenanzas fiscales.

c) Las instalaciones de producción masiva y de comunidades energéticas se ubicarán preferentemente en terrenos degradados de difícil recuperación o en agrícolas de escasa calidad agrológica.

d) Las líneas de evacuación de los proyectos de producción masiva y de comunidades energéticas deberán ser soterradas. Cuando sea técnicamente posible, se usarán subestaciones y líneas de evacuación existentes.

e) En los proyectos que se utilicen agua en el proceso de obtención de energía, se deberá justificar la necesidad de depuración de las aguas residuales procedentes de las instalaciones.

f) Cualquier aumento de generación energética deberá priorizar en la mejora de los sistemas y técnicas existentes, frente a la ampliación de la superficie ocupada.

g) En cualquiera de los proyectos de aprovechamiento energético se evitará la apertura de nuevas vías de acceso.

h) Previa concesión de licencia, se deberá justificar la ausencia de afección al medio aportando documentos justificativos siguientes:

— Estudio de impacto paisajístico en el que se estudiará la visibilidad desde los puntos "miradores" del municipio. Se evitará que las instalaciones sean visibles desde esos puntos o se realizará propuesta de ocultamiento.

— Estudio de contaminación lumínica nocturna.

— Documento de cumplimiento del condicionamiento de la Autorización Ambiental Unificada o del instrumento de prevención ambiental aplicado.

i) En caso de vallado perimetral de la superficie de captación de energía, deberá ser permeable al menos a pequeños mamíferos y disponer de flejes superiores que los hagan visibles a la avifauna.

j) El desbroce de las áreas de captación de energía se realizará preferentemente a través de ganado.

k) Para cada una de las instalaciones de producción masiva, se aportará anualmente el resultado de la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental que certifique el cumplimiento de las prescripciones ambientales del instrumento ambiental y de la normativa urbanística.

l) Para cada una de las instalaciones de producción masiva, deberán presentar un Plan de Desmantelamiento y abandono, revisable cada 5 años máximo en el que se cuantifiquen el gasto previsto y que será aportado como aval al Ayuntamiento de Cañete.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		24/01/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJALA9T4JH86STD7BMPY84G33QHE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



VALORACIÓN:

Por tanto, consultada la documentación obrante en el expediente, la bibliografía arqueológica disponible, los archivos de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico y el planeamiento urbanístico, se informa de forma favorable condicionado a:

- Que en el documento de evaluación ambiental estratégica se debe recopilar la información existente sobre el Patrimonio Histórico y Arqueológico del término municipal a los efectos de dotarlo de protección y regular la intervención en el mismo. Debe incluir todos los Bienes de Interés Cultural (BICs y su entorno), Los Yacimientos Arqueológicos registrados, los Bienes de Catalogación General del Patrimonio Histórico Andaluz y los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Que todos los yacimientos y enclaves deberán quedar cautelados arqueológicamente, y por tanto, protegidos con una Actividad Arqueológica Preventiva, que podrá dar lugar en su caso, a otra actividad arqueológica de las establecidas en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).
- Que las previsiones de protección se establecerán antes del desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores que lo integran. Desde el punto de vista arqueológico dichas previsiones pasan por una prospección arqueológica previa que localice, identifique y delimite los yacimientos arqueológicos y bienes etnológicos de su ámbito, con el objetivo de establecer, en su caso, las medidas preventivas o correctoras que se consideren oportunas.
- Que la inclusión que se hace en el Art. 270b.- Condiciones para la implantación de Infraestructuras de producción energética mediante fuentes renovables – Punto 5a y 5b sobre la distancia mínima establecida a Bienes de interés cultural o paisajístico así catalogados por el PGOU o por la administración de Cultura de 100 metros y 300 metros, debe especificar que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para las personas propietarias, titulares de derechos y poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o Bien de Catalogación, les hará gozar de una singular protección y tutela, y que por tanto, supondrá la aplicación de las normas previstas en dicha Ley y en las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan de acuerdo con el art. 11 de la misma.
- Que las actividades arqueológica preventivas surgidas desde el objeto de esta modificación en el PGOU de Cañete la Real, deberán ser tramitadas y/o autorizadas, según su caso, por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

En consecuencia, nos reiteramos en el contenido informándose de forma favorable quedando condicionado a lo recogido en los párrafos anteriores.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe del Servicio de Bienes Culturales
Antonio Jesús VILLALÓN CONEJO

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		24/01/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJALA9T4JH86STD7BMPY84G33QHE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
